



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PUNJAB Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA DIRIGIDO AL APOYO SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO A FAMILIAS DE ETNIA GITANA ASENTADAS EN CASTELLÓN, "PROYECTO ARCOIRIS".

(Expt. 18082/2015)

En Castellón de la Plana, siendo el día 24 de julio de 2015.

REUNIDOS

D. Enrique Giménez Adell, mayor de edad, casado, vecino de Castellón, c/ Alicante, nº 26, bloque 1º, esc. 2ª, 3º, G, y provisto de D.N.I. 18.647.715 - M.

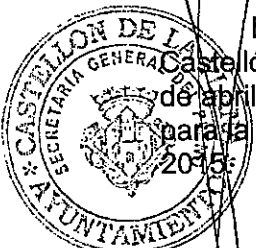
La Excmo. Sra. Dª María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

INTERVIENEN

D. Enrique Giménez Adell en nombre y representación de la Fundación PUNJAB, con domicilio social en la calle Rambla Carbonera nº 18 (Grupo San Agustín), y CIF G12583704. Dicha fundación fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. Juan Carlos Millán de Diego, en fecha 9 de abril de 2002, con el nº de protocolo 790, y modificada por escritura de elevación a público de acuerdos sociales, nombramientos de cargos, cambio de domicilio y ampliación de actividades, otorgada ante la Notaria de esta Ciudad, Dª Susana Boix Sos, en fecha 31 de julio de 2013, con el número 495 de su protocolo. Asimismo, se halla inscrita con el nº 12/0032 en el Registro, obrante en el Protectorado de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y ha sido clasificada como Fundación de asistencia social por Orden ministerial de fecha 3 de febrero de 2002.

D. Enrique Giménez Adell actúa en su condición de Presidente de dicha Fundación, cargo para el que fue elegido por acuerdo de los Patronos de la misma en fecha 15 de julio de 2013 y que viene desempeñando ininterrumpidamente hasta el día de la fecha, según se acredita mediante certificación expedida por el Secretario de la Fundación de fecha 27 de abril de 2015, que se incorpora al presente documento como Anexo núm. I.

Dª María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y hallándose especialmente facultada para la firma del convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2015.



Da fe del acto, doña Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de acuerdo con el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

I.- D. Enrique Giménez Adell manifiesta que la Comunidad Gitana de la ciudad de Castellón constituye un amplio grupo de personas que tradicionalmente y, con carácter puntual, sufren situaciones de exclusión y marginación social.

Los indicadores que cobran mayor importancia en la determinación de los índices de marginalidad social de este colectivo son:

- a) Socioeducativos: índices de escolarización, porcentajes de analfabetismo y de continuidad en los estudios no obligatorios, índices de fracaso escolar, etc.
- b) Sanitarios: índices de esperanza de vida, estilos de vida saludables, registros y controles médicos, etc.,
- c) Económico y laboral/formativo: índices de desempleo, participación en formación para el empleo, niveles de renta.

Por último cabe resaltar como factor determinante de la exclusión social, los escasos niveles de participación de las familias gitanas en la vida pública en los diferentes contextos de participación ciudadana existentes.

II.- D^a María Amparo Marco Gual manifiesta que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

En este ámbito competencial, el Ayuntamiento de Castellón viene colaborando con la Comunidad Gitana de Castellón, a través de diferentes programas sociales para contribuir a su promoción social y cultural.

III.- La Consellería de Bienestar Social, en las correspondientes líneas nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, tiene consignados los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a la financiación del Programa de Inserción del Pueblo Gitano, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 a) de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. A tales efectos, mediante Resolución de la Consellera de Bienestar Social de fecha 10 de abril de 2015, se resuelve conceder a favor del Ayuntamiento de Castellón la cantidad de 12.660,00 euros, en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento del Programa Inserción del Pueblo Gitano, para la anualidad de 2015.

La citada Resolución de 10 de abril de 2015, dispone en su Anexo II "Integración social pueblo gitano", apartado E), como plazo máximo de presentación del certificado de obligación reconocida con anterioridad al 31 de octubre de 2015.



IV.- Manifiestan las partes que es conveniente a los intereses de sus representados, y continuando con la colaboración iniciada en el año 2004, unir los esfuerzos de las mismas con el fin de avanzar en la consecución del pleno desarrollo y promoción social de la Comunidad Gitana de Castellón, participante en el Proyecto Arco Iris, mediante el desarrollo de diversas acciones dirigidas a conseguir la igualdad de oportunidades, para la normalización socioeducativa del colectivo. Dicha normalización se plantea a través de las siguientes acciones del Plan de Desarrollo Gitano:

1. Escuela Arco Iris.
2. Escuela de Madres.
3. Grupo "En marcha".
4. Escuela abierta.
5. Absentismo y seguimiento escolar en los centros de primaria y secundaria de Castellón.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Fundación PUNJAB y el Excmo. Ayuntamiento de Castellón colaboran en el mantenimiento del Proyecto Arco Iris dirigido al apoyo social, cultural y educativo de familias gitanas asentadas en Castellón, preferentemente en tres barrios periféricos de la zona noroeste de la ciudad, Tombatossals, las Brevas y San Agustín, y que engloba diferentes acciones de carácter socioeducativo, denominadas: Escuela Arco Iris, Escuela de Madres, grupo "En marcha", Escuela abierta, y Absentismo y seguimiento escolar en los centros de primaria y secundaria de Castellón.

Para el desarrollo del proyecto, las partes se comprometen a impulsar y construir una red de cooperación educativa entre Instituciones públicas y privadas implicadas en dicho proyecto: Consellería de Educación, Centros Públicos de Educación Primaria y Secundaria de la zonas de la ciudad con mayor presencia de alumnos de etnia gitana, Universitat Jaume I, Asociaciones de padres/madres y vecinos, Asociación Gitana de Castellón, Fundación PUNJAB y Ayuntamiento de Castellón. Todo ello con la finalidad de fomentar la necesaria complementariedad entre las mismas, que permita articular acciones y proyectos que garanticen una mejora sustancial de la situación de la Comunidad Gitana de Castellón participante en el proyecto.

SEGUNDA.- En ejecución del presente convenio la Fundación PUNJAB se obliga a desarrollar el proyecto Arco Iris, articulado como un proyecto de intervención social de carácter integral, partiendo de un contexto formativo y educativo. Este proyecto tiene un marco educativo y de refuerzo escolar, dirigido a niños y niñas gitanos escolarizados, y pretende crear un contexto social de aprendizaje y de interacción entre las familias. El presupuesto total del Proyecto asciende a doce mil seiscientos sesenta euros (12.660,00 euros).

El desarrollo de este proyecto compromete a la fundación PUNJAB a asumir la obligación de realizar las siguientes acciones:

A) Escuela Arco Iris:

En el marco de una acción educativa y de refuerzo escolar dirigida los niños y niñas gitanos escolarizados, crear un contexto social de aprendizaje y de interacción entre las familias que pueda utilizarse como marco para apoyar acciones sociales relacionadas con múltiples aspectos:

El desarrollo de esta acción compromete a la Fundación PUNJAB a asumir las siguientes obligaciones:

- a) Favorecer la participación ciudadana de las familias.
- b) Crear vínculos estables con Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares.
- c) Impulsar y estimular procesos de formación e inserción laboral.
- d) Estimular el acceso a los recursos sociales y culturales existentes.

B) Escuela de Madres.

Vinculada a la Escuela Arco Iris, pretende fomentar un espacio de encuentro entre las mujeres gitanas.

Entre otros objetivos, se pretende:

- a) Crear un espacio de apoyo psicosocial.
- b) Fomentar la autonomía personal y el desarrollo.
- c) Impulsar la inserción básica y la alfabetización.

C) Grupo "En Marcha".

Constituido por un grupo de adolescentes gitanos y gitanas que sufren diferentes grados de minusvalías físicas. El objetivo fundamental del Proyecto es crear un espacio social y cultural. Entre los objetivos propuestos destacan:

- a) Fomentar la participación en los recursos sociales y culturales existentes.
- b) Impulsar la cultura reglada e informal.
- c) Promover su acceso a las nuevas tecnologías y a la alfabetización informática.

D) Escuela Abierta.

En coordinación con la Asociación Gitana y el equipo directivo del centro de primaria "San Agustín", y siguiendo los objetivos diseñados en su programa de Educación Compensatoria se plantea cubrir los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar un Seminario Permanente de Formación Intercultural dirigido al profesorado del Centro en cooperación con la Universidad Jaime I.



- b) Impulsar la participación de las familias en la Asociación de madres y padres del centro y en las actividades educativas y extraescolares del centro.
- c) Realizar acciones de apoyo al alumnado y a sus familias para fomentar la regularidad en la asistencia escolar.
- d) Realizar acciones de apoyo al profesorado y cooperar en el desarrollo de actividades escolares y extraescolares.

E) Absentismo y seguimiento escolar en los centros de primaria y secundaria de Castellón

Centrado en educación primaria y secundaria, e integrado en el marco de la cooperación interinstitucional en el abordaje de la problemática de absentismo escolar en la ciudad de Castellón de la Plana, compromete a la Fundación PUNJAB a asumir las acciones previstas en el proyecto, entre las que destacan:

- a) Registro de menores de etnia gitana de Castellón matriculados en centros escolares de la ciudad en las etapas de escolarización obligatoria, con expresión de los datos de identificación de padre/madre o tutor/a, así como el domicilio familiar.
- b) Control de presencia de menores en edad escolar en actividades de venta no sedentaria.
- c) Seguimiento permanente, en colaboración con los centros educativos, de la asistencia regular de los alumnos, comunicando irregularidades a los servicios sociales municipales.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Castellón colaborará en la ejecución del Proyecto Arco Iris, promovido por la Fundación PUNJAB, abonando a dicha fundación la cantidad de doce mil seiscientos sesenta euros (12.660,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-5-23109-48901 del Presupuesto Municipal de 2015.

Serán objeto de financiación los gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF), así como la adquisición de material fungible y didáctico para el desarrollo de las actividades, siendo en este caso imputables dichos gastos con un límite del 5% del total de la subvención.

CUARTA.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

QUINTA.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, según se desprende de lo dispuesto en sus estatutos.

SEXTA.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

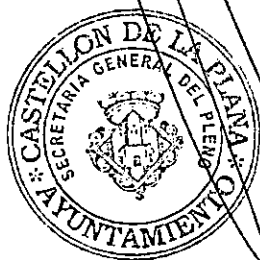
- Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.



- Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Quando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

La relación numerada secuencialmente de los gastos realizados deberá aportarse además en soporte informático, en un CD que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel 2003 o de OpenOffice 3.0.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

OCTAVA.- La Fundación Punjab asume las obligaciones establecidas en el artículo D6 de la O.G.S.

La justificación de la totalidad de la subvención deberá presentarse hasta al 30 de septiembre de 2015, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar la pérdida del derecho a cobro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castellón, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Asociación emitirá informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castellón, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Fomento del Empleo.



NOVENA.- El Negociado del Programa de Familia e Infancia actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula séptima, por la Jefa del Negociado del Programa de Familia e Infancia se emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados y que han sido los estrictamente necesarios.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 30 de septiembre de 2015, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015 por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Castellón de la Plana.

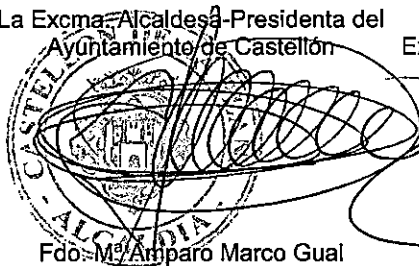
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, una vez leído, las partes firman a continuación y rubrican en su margen todas las páginas del presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados "ut supra".

El Presidente de la Fundación
PUNJAB



Fdo. Enrique Giménez Adell

La Excmo. Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Castellón



Fdo. M^{ra} Amparo Marco Gual

La Secretaría General del Pleno del
Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la
Plana



Fdo. Concepción Juan Gaspar